REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, Septiembre 04 de 2020. Le informo al señor Juez que la parte actora temporalmente allegó escrito, mediante el cual pretende subsanar la falencia de la demanda anotada en el auto del pasado 14 de Agosto.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN-195
2020-00066-00
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

La demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado judicial por la señora LUZ STELLA SUÁREZ GONZÁLEZ en contra del señor ARVEY SALAZAR DÍAZ, reúne ahora si, todos los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82 y 89, inc. 2º del C.G.P. y Decreto 806 de 2020). Por tanto, se admitirá la misma por tener competencia este funcionario para conocer del referido asunto (num. 1º del art. 22 ídem).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ***Admitir*** la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado judicial la señora LUZ STELLA SUÁREZ GONZÁLEZ en contra del señor ARVEY SALAZAR DÍAZ.

SEGUNDO: ***Darle*** el trámite del proceso verbal de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo 1º del Código General del Proceso, con aplicación en lo pertinente, del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

TERCERO: ***Ordenar*** correrle traslado al señor ARVEY SALAZAR DÍAZ, para que la conteste por conducto de apoderado dentro del término de veinte (20) días (art. 369 ídem).

Ordénese la notificación del auto admisorio de la demanda como lo manda el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

<u>CUARTO</u>: ***Ordenar*** notificarle este auto a la Personera Municipal y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

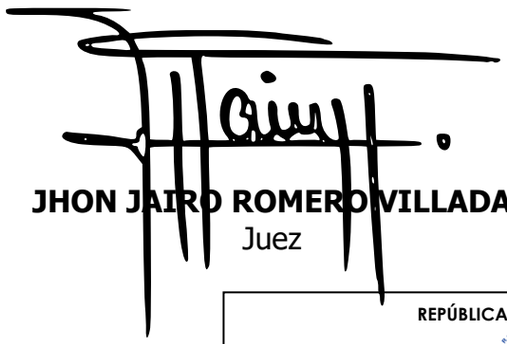

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____DE _____ DE 2020

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario